



RESOLUCIÓN N° 227 /2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA SARA LARISSA LEITH GARAY, FUNCIONARIA TRASLADADA TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD

Asunción, 02 de mayo de 2.025.-

VISTA: La actuación de fecha 30 de abril de 2025, originada en el Departamento de Administración del Personal, dependencia de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por la cual se remite el certificado de reposo médico por maternidad, de la señora Sara Larissa Leith Garay, con C. I. N° 3.609.985, funcionaria trasladada temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), quién presta actualmente servicios como Jefa Interina del Departamento más arriba citado (Expte. 2025-23022001-006255);y,

CONSIDERANDO: *Que*, el traslado temporal de la señora Sara Larissa Leith Garay al IPTA, ha sido aceptado hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 008/2025, de fecha 8 de enero de 2025.

Que, obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por el Dr. Oscar David Martínez, de fecha 28 de abril del año en curso, donde se señala que la señora Sara Larissa Leith Garay, debe guardar reposo por maternidad, a partir del 11 de abril del año en curso; constancia que se encuentra debidamente autenticada por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Que, la Ley 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, Permiso de Maternidad: “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.” el Anexo “A” «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025» del Decreto N° 3248 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, dispone en su artículo 74°, TRASLADO TEMPORAL: Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino.

Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA», dispone: Permiso postnatal: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.



RESOLUCIÓN N° 227 /2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA SARA LARISSA LEITH GARAY, FUNCIONARIA TRASLADADA TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD

Que, la Resolución 700/17, “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, dispone, en su artículo 22° PERMISOS, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o maternidad; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAA N° 42/2025 de fecha 2 de mayo del año en curso, en su parte conclusiva señala: “Según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” en su Art. 11 y Art. 20, este Departamento de Asuntos Administrativos recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 11/04/2025 a la Sra. Sara Larissa Leith Garay con C.I. N° 3.609.985, y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente”.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **ACEPTAR**, a la señora Sara Larissa Leith Garay, con C. I. N° 3.609.985, funcionaria trasladada temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el usufructo de permiso con goce de sueldo, por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 11 de abril del año en curso, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General